

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, la parte interesada deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, esto es, (i) aportar copia del auto y del aviso de apertura del proceso y (ii) aportar un certificado de la Cámara de Comercio, donde conste la inscripción del aviso de inicio del proceso de reorganización empresarial.

De otro lado, se pone en conocimiento lo manifestado a la parte demandante para lo que estime pertinente.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 03 de noviembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 39.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

CJR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efcf37910c0696ec39de1c2f820f62bb13297536bb08aff821c88e705cbe0430**  
Documento generado en 31/10/2020 11:28:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>